



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RAD: 76-001-40-03-012-2020-00565-00
REF: EJECUTIVO
DTE: DISTRIBUIDORA FULLER S.A.S
DDO: INVERSIONES LOBAN S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1206
Santiago de Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte (2.020).

Distribuidora Fuller S.A.S quien actúa mediante apoderado judicial, formula demanda ejecutiva contra Inversiones Loban S.A.S para acreditar la existencia de la obligación contraída presente factura que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor de la parte demandante y en contra del demandado.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra Inversiones Loban S.A.S a favor de Distribuidora Fuller S.A.S para que dentro del término de cinco (05) días pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$464.614.00 por concepto del capital insoluto representado en la factura No. 936668 que obra en la demanda.

2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada, a partir del 26 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de mayo 3/00.

3.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

B.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y s.s del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

C.- Reconocer personería a la abogada Colombia Vargas Mendoza identificada con la C.C. No. 31.279.420 y portadora de la T.P No. 27.809 del C.S.J para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URRÁ

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
12 ENE 2021
Cali de _____ de hoy
En estado No. 106
notifiqué a las partes el auto anterior
87
Secretaria